



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía La Magdalena Contreras

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0843/2025

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **09 de abril de 2025**, por unanimidad de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía La Magdalena Contreras

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0843/2025

CARÁTULA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE	PROYECTISTA
María del Carmen Nava Polina	Alicia Alejandra Mondragón Cortes

TIPO DE PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA (SUJETO OBLIGADO)	FOLIO DE SOLICITUD
Recurso de revisión de acceso a la información pública	INFOCDMX/RR.IP.0843/2025	Alcaldía La Magdalena Contreras	092074725000309

¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?	¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	¿POR QUÉ NO ESTÁ DE ACUERDO LA PERSONA?
Listas de asistencia, periodos vacacionales, horarios, centros de trabajo y jornada laboral de 22 personas servidoras públicas.	Por medio de la Dirección General de Administración y Finanzas, informó que la solicitud requerida no puede ser atendida, debido a que reúne elementos que comprometen la integridad física y moral de las personas servidoras públicas.	No se le entregó la información.

FECHA DE SESIÓN PLENARIA	09 de abril de 2025
¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	Revocar la respuesta de la Alcaldía La Magdalena Contreras
EN CUMPLIMIENTO, ¿QUÉ DEBERÁ REALIZAR EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	La Alcaldía La Magdalena Contreras deberá entregar versión pública de las listas de asistencia de las 22 personas servidoras públicas, acompañada de su respectiva Acta de Comité, debidamente formalizada a través de la modalidad elegida por la persona recurrente.
¿CUÁNTO TIEMPO TIENE EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO?	10 días

PALABRAS CLAVE
Lista de asistencia, personas servidoras públicas, vacaciones.



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

2

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía La Magdalena Contreras

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0843/2025

ÍNDICE

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	3
II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?	5
III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?	10
IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?	14
V.- ¿CÓMO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTA RESOLUCIÓN?	14
VI.- ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN?	15

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía La Magdalena Contreras

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0843/2025

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?

*Este Instituto, por contar con atribuciones para investigar el caso, es competente para revisar **LA QUEJA O INCONFORMIDAD** de la persona recurrente y decide que es **VÁLIDA**.*

*Por lo tanto, la respuesta de **la Alcaldía La Magdalena Contreras** deberá ser **Revocada** para que entregue versión pública de las listas de asistencia de las 22 personas servidoras públicas, acompañada de su respectiva Acta de Comité, debidamente formalizada a través de la modalidad elegida por la persona recurrente.*

Del análisis inicial de esta queja, este Instituto determinó que el recurso de revisión resultó **PROCEDENTE**, al reunir los requisitos exigidos por Ley de Transparencia Local (artículos 233, 234, 236 y 237), pues la persona lo presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) dentro del plazo de **15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al que fue notificada la respuesta, señalando: **su nombre, el medio para oír y recibir notificaciones, el actor o institución pública al que le solicitó la información, la respuesta recibida, así como los hechos y los motivos por los cuales no estuvo de acuerdo con la misma.**

Además, procedía analizar la queja, pues al revisar de oficio¹ si aplicaba alguna de las **CAUSALES DE IMPROCEDENCIA O SOBRESEIMIENTO** que señalan los artículos

¹ Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA.** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, noviembre de 1999, Pág. 28 Jurisprudencia (Común)

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía La Magdalena Contreras

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0843/2025

248 y 249 de la Ley de Transparencia Local (es decir, obstáculos jurídicos o de hecho que impidan tomar una decisión sobre el fondo de la controversia), no se detectó ninguna.

Asimismo, este Instituto confirmó que es **COMPETENTE** para investigar, conocer y resolver la presente queja o inconformidad, porque cuenta con las atribuciones que lo facultan para ello.² Examinado lo anterior, se procedió a revisar el fondo de la queja.

Una vez analizada la información que exhibieron tanto la persona que presentó la queja, como la institución pública contra la cual se presentó la misma³, **determina dar la razón a la persona que se quejó**, pues su reclamo está justificado conforme a las disposiciones de las normas vigentes en materia de acceso a la información pública. En consecuencia, con fundamento en el artículo **244 fracción V** de la *Ley de Transparencia*

² Por las atribuciones que le dan los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

³ A las cuales se les concede valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 373, 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en el criterio orientador de la tesis P. XLVII/96 de rubro PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, abril de 1996, pág. 125.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía La Magdalena Contreras

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0843/2025

Local, el Instituto **RESUELVE REVOCAR la respuesta** y **ORDENA** a la institución pública contra cuya respuesta se presentó la queja lo siguiente:

La **Alcaldía La Magdalena Contreras** deberá entregar versión pública de las listas de asistencia de las 22 personas servidoras públicas, acompañada de su respectiva Acta de Comité, debidamente formalizada a través de la modalidad elegida por la persona recurrente.

La presente resolución se emite de conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Noveno del Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, que establece que hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley.

II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?

Lo anterior se determina con base en los siguientes **HECHOS Y ACTUACIONES**

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía La Magdalena Contreras

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0843/2025

1.- ¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?

El 10 de febrero de 2025, a través de la PNT, se solicitó:

*"SOLICITO LAS LISTAS DE ASISTENCIAS Y PERIODOS VACACIONALES ASI COMO LOS HORARIOS, CENTROS DE TRABAJO Y JORNADA LABORAL DE LAS SIGUIENTES PERSONAS EN EL PERIODO DE OCTUBRE 2024 A ENERO 2025 : IVAN MARTINEZ MARTINEZ JACQUELINE ARROYO VILLANUEVA DIEGO OMAR ACOSTA JIMENEZ JOSE ISRAEL LUGO MA. SOLEDAD VANEGAS ALMA DELIA CRUZ BERNAL PEDRO ZAMORA ZAMORA PABLO DE LA ROSA SALAS SAMUEL URIEL FONSECA MARTINEZ GUSTAVO CORTES LOPEZ ***** SUSANA ALEJANDRA GUERRERO GUERRERO OMAR HERNANDEZ MENDIOLA SERGIO LOPEZ HIDALGO ISMAEL COLIN DAVILA CAROLINA AMPARO DAVILA MEZA ALONSO RODRIGUEZ VEGA INGRIT MARGARITA MEJIA VALENCIA CAROLINA CASAUBON HERNANDEZ AMADOR OSORIO ACAÑA JACKELINE ALVARO GALLEGOS..." (Cita textual)*

2.- ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?

El 21 de febrero de 2025, mediante la PNT, la Caja mediante oficio AL-MACO/DGAFYF/437/2025, de fecha 20 de febrero, suscrito por el Director General de Administración y Finanzas, bajo los siguientes términos.

Al particular me permito informar, que este Órgano Político Administrativo, en lo general está comprometido en salvaguardar, así como proteger los datos personales para evitar el uso inadecuado de dicha información que se relaciona con sus gustos, sus capacidades, habilidades o deficiencias, con quien se relaciona, cuáles son sus preferencias, su patrimonio y familia, lo cual podría causar un daño o riesgo a su seguridad física o moral por medio de diversas prácticas como el **robo de identidad**.

Información de identificación (INE, Pasaporte, otros), contactos, **datos laborales**, académicos, estado civil, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, idioma o lengua, **datos que permitan conocer la ubicación física de la persona** o su patrimonio, como son los saldos bancarios, estados y/o número de cuenta, cuentas de inversión, bienes muebles e inmuebles, información fiscal, historial crediticio, **la firma autógrafa y electrónica**, son considerados datos sensibles.

Por lo antes expuesto le comento que, su petición no puede ser atendida de manera favorable, toda vez que reúne todos los elementos en los que compromete la integridad física y moral de los Ciudadanos antes citados.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía La Magdalena Contreras

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0843/2025

El 05 de marzo de 2025, la persona ahora recurrente manifestó **no estar de acuerdo con la respuesta**, lo que explicó en los siguientes términos:

“TESTAR LOS DATOS SENCIBLES Toda vez que la información se encuentra publica en: <https://www.tudinero.cdmx.gob.mx/> donde aparecen sueldos, tipo de personal, entre más información NO PERSONAL, solicito se brinde la información, testando las características y a señaladas en la respuesta que no da respuesta a mi solicitud de información. Por lo que, tomando en cuenta sus consideraciones solicito: Listas de Asistencia y/o checadore Periodos vacacionales de Octubre 2024 a Febrero 2025 Unidad Responsable del personal Horario que debe cumplir cada uno de ellos.” (Cita textual)

4.- ¿QUÉ ACCIONES LLEVÓ A CABO ESTE INSTITUTO PARA ANALIZAR ESTA QUEJA?

- A.** El **10 de marzo de 2025**, la Comisionada Ciudadana Ponente **ADMITIÓ** a trámite el recurso de revisión, con base en las disposiciones previstas por los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la *Ley de Transparencia Local*. Asimismo, dio un plazo máximo de siete días hábiles para que las partes involucradas en la queja realizarán y exhibieran las pruebas que consideraran necesarias en el caso. Esto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III de esa misma Ley.
- B.** El **20 de marzo de 2025**, mediante la PNT, la Alcaldía remitió el oficio AL-MACO/DGAyF/658/2025, de fecha 18 de marzo, mediante el cual el Director General de Administración y Finanzas, remitió una respuesta complementaria bajo los siguientes términos:

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía La Magdalena Contreras

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0843/2025

De acuerdo con los archivos que obran en la Jefatura de Unidad Departamental de Planeación, Registros y Movimientos, así como en la Jefatura de Unidad Departamental de Relaciones Laborales y Prestaciones, dependientes de esta Dirección General proporciono la siguiente información.

Resguardo del Registro de asistencia de los ciudadanos antes citados.

Respecto al Periodo vacacional y al horario laboral de los Trabajadores y prestadores de servicio hago de conocimiento lo siguiente:

Núm	Nombre	Registro de Asistencia y/o checadore del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2024	Registro de Asistencia y/o checadore del 1 al 31 de enero de 2025	Periodos vacacionales del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2024	Unidad Responsable del Personal	Horario laboral
1	Ivan Martinez Martinez	J.U.D. de Planeación, Registros y Movimientos	J.U.D. de Planeación, Registros y Movimientos	Del 17 al 31 de diciembre de 2024	J.U.D. de Planeación, Registros y Movimientos	De 9:00 a 17:00 hrs.
2	Jacqueline Arroyo Villanueva	J.U.D. de Planeación, Registros y Movimientos	J.U.D. de Planeación, Registros y Movimientos	Del 13 al 27 de diciembre de 2024	J.U.D. de Planeación, Registros y Movimientos	De 9:00 a 17:00 hrs.
3	Diego Omar Acosta Jimenez	J.U.D. de Planeación, Registros y Movimientos	J.U.D. de Planeación, Registros y Movimientos	N/A	J.U.D. de Planeación, Registros y Movimientos	De 9:00 a 17:00 hrs.
4	Jose Israel Lugo	No existe	No existe	No existe	No existe	N/A
5	Ma. Soledad Vanegas	No existe	No existe	No existe	No existe	N/A
6	Alma Delia Cruz Bernal	N/A	N/A	N/A	N/A	De 9:00 a 17:00 hrs.
7	Pedro Zamora Zamora	J.U.D. de Planeación, Registros y Movimientos	J.U.D. de Planeación, Registros y Movimientos	N/A	J.U.D. de Planeación, Registros y Movimientos	De 9:00 a 17:00 hrs.
8	Pablo de la Rosa Salas	J.U.D. de Planeación, Registros y Movimientos	J.U.D. de Planeación, Registros y Movimientos	N/A	J.U.D. de Planeación, Registros y Movimientos	De 9:00 a 17:00 hrs.
9	Samuel Uriel Fonseca Martinez	J.U.D. de Planeación, Registros y Movimientos	J.U.D. de Planeación, Registros y Movimientos	N/A	J.U.D. de Planeación, Registros y Movimientos	De 9:00 a 17:00 hrs.
10	Gustavo Cortes Lopez	J.U.D. de Planeación, Registros y Movimientos	J.U.D. de Planeación, Registros y Movimientos	N/A	J.U.D. de Planeación, Registros y Movimientos	De 9:00 a 17:00 hrs.
11		J.U.D. de Planeación, Registros y Movimientos	N/A	N/A	N/A	hasta el 31 de diciembre de 2024 de 9:00 a 17:00 hrs.
12		J.U.D. de Planeación, Registros y Movimientos	N/A	N/A	N/A	hasta el 31 de diciembre de 2024 de 9:00 a 17:00 hrs.
13	Susana Guerrero Guerrero	J.U.D. de Planeación, Registros y Movimientos	J.U.D. de Planeación, Registros y Movimientos	N/A	J.U.D. de Planeación, Registros y Movimientos	De 9:00 a 17:00 hrs.
14	Omar Hernandez Mendiola	J.U.D. de Relaciones	J.U.D. de Relaciones	N/A	J.U.D. de Relaciones	De 9:00 a 15:00 hrs.

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía La Magdalena Contreras

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0843/2025

		Laborales y Prestaciones	Laborales y Prestaciones		Laborales y Prestaciones	
15	Sergio Lopez Hidalgo	N/A	N/A	N/A	N/A	De 9:00 a 17:00 hrs.
16	Ismael Colin Davila	J.U.D. de Planeación, Registros y Movimientos	J.U.D. de Planeación, Registros y Movimientos	N/A	J.U.D. de Planeación, Registros y Movimientos	De 9:00 a 17:00 hrs.
17	Cárolina Amparo Davila Meza	J.U.D. de Planeación, Registros y Movimientos	J.U.D. de Planeación, Registros y Movimientos	Del 2 al 13 de diciembre de 2024	J.U.D. de Planeación, Registros y Movimientos	De 9:00 a 17:00 hrs.
18	Alonso Rodríguez Vega	J.U.D. de Relaciones Laborales y Prestaciones	J.U.D. de Relaciones Laborales y Prestaciones	N/A	J.U.D. de Relaciones Laborales y Prestaciones	De 9:00 a 17:00 hrs.
19	Ingrit Margarita Valencia	No existe	No existe	no existe	No existe	N/A
20	Carolina Caraubon Hernandez	J.U.D. de Relaciones Laborales y Prestaciones	J.U.D. de Relaciones Laborales y Prestaciones	N/A	J.U.D. de Relaciones Laborales y Prestaciones	De 9:00 a 17:00 hrs.
21	Amador Osorio Acaña	N/A	N/A	N/A	N/A	De 9:00 a 17:00 hrs.
22	Jackeline Alvaro Galegas	N/A	N/A	N/A	N/A	De 9:00 a 17:00 hrs.

Del periodo que comprende del 1 de enero al 28 de febrero de 2025, no existe registro de vacaciones de ningún servidor público solicitado, asimismo hago mención que las CC. [REDACTED] y [REDACTED] no cuenta con registro en esta Unidad Administrativa.

En lo que refiere a la información de Unidad Administrativa responsable de los trabajadores en la restan sus servicios le comento que, este Órgano Político Administrativo, en lo general está obligado a salvaguardar así como proteger los datos personales para evitar el uso inadecuado de dicha información que se relaciona con sus gustos, sus capacidades, habilidades o deficiencias, con quien se relaciona, cuáles son sus preferencias, su patrimonio y familia, lo cual podría causar un daño o riesgo a su seguridad física o moral por medio de diversas prácticas como el **robo de identidad** así como la Información de identificación, contacto, **datos laborales**, académicos, estado civil, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, idioma o lengua, **datos que permitan conocer la ubicación física de la persona** o su patrimonio, como son los saldos bancarios, estados y/o número de cuenta, cuentas de inversión, bienes muebles e inmuebles, información fiscal, historial crediticio, **la firma autógrafa y electrónica**.

- C. El 07 de abril de 2025, el Subdirector de Proyectos de la Comisionada Ciudadana Ponente **CERRÓ EL PERIODO DE INSTRUCCIÓN, es decir, concluyó la investigación del caso** (fase del procedimiento que realiza el Instituto en la que se investiga, se determinan los hechos y se identifican, de manera preliminar, los

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía La Magdalena Contreras

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0843/2025

eventuales responsables⁴) y ordenó elaborar el proyecto de resolución de este asunto. En el acuerdo correspondiente, se hizo constar que la persona inconforme no presentó manifestaciones o alegatos en esta etapa. Esto, con fundamento en lo dispuesto por la *Ley de Transparencia Local*, en sus artículos 239 y 243, fracción VII.

III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?

La **solicitud de información** consistió proporcionar las listas de asistencia, periodos vacacionales, horarios, centros de trabajo y jornada laboral de 22 personas servidoras públicas.

En **respuesta**, por medio de la Dirección General de Administración y Finanzas, informó que la solicitud requerida no puede ser atendida, debido a que reúne elementos que comprometen la integridad física y moral de las personas servidoras públicas.

Inconforme con la respuesta, la persona ahora recurrente se agravió porque la Alcaldía no le entregó las listas de asistencia, periodos vacacionales, horarios, centros de trabajo y jornada laboral de 22 personas servidoras públicas.

En **respuesta complementaria**, la Alcaldía remitió el listado de 22 personas servidoras públicas en el cual se desglosan sus periodos vacacionales, área de adscripción y horario laboral.

⁴ Instrucción, entrada en el Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. Consultada el 24 de junio de 2024, en el siguiente enlace: <https://dpej.rae.es/lema/instrucci%C3%B3n>

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía La Magdalena Contreras

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0843/2025

Asimismo, reiteró su respuesta inicial con respecto a las listas de asistencias, las cuales comprometen la integridad física y moral de las personas servidoras públicas.

Debemos precisar que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos indica en su artículo 1, que las normas relativas a los derechos humanos **se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia siempre buscando favorecer en todo tiempo a las personas**, además, que todas las autoridades, en el ámbito de su capacidad de conocimiento, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y **garantizar los derechos humanos**.

La Ley de Transparencia establece, en su artículo 6, fracción XIV, que se entenderá por documento a los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de sus atribuciones, funciones y decisiones de los entes públicos, sus personas servidoras públicas e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración, mismos que podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico u informático.

En sus artículos 4 y 51, fracción I, establece que, en la aplicación de la interpretación de esa Ley, deberán prevalecer los principios de **máxima publicidad y en favor de las personas**; asimismo, deberá prevalecer de todas las interpretaciones que haga el Instituto, a los preceptos aplicables de la Ley General, la *Ley de Transparencia* y demás disposiciones aplicables, **la que proteja con mejor eficacia el Derecho de Acceso a la Información Pública**.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina**Actor o Institución Pública:** Alcaldía La Magdalena Contreras**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0843/2025

También establece, sobre los Procedimientos de Acceso a la Información Pública en sus artículos 8, 28, 29, 169 y 170, que quienes sean integrantes de la administración pública deberán garantizar de manera efectiva y oportuna el cumplimiento de dicha Ley, entendiendo por estos a quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública, por lo que deberán conservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea rápida y se procure su buen estado.

En otro orden de ideas, el artículo 208 de la Ley de la materia, indica que quienes son parte de la administración pública, deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

En el presente asunto, si bien la Alcaldía remitió un listado de 22 personas servidoras públicas, precisando periodos vacacionales, área de adscripción y horario laboral, no remitió las listas de asistencia, argumentando que está obligado a salvaguardar y proteger los datos personales para evitar el uso inadecuado de dicha información que se relaciona con sus gustos, sus capacidades, habilidades o deficiencias, con quien se relaciona, cuáles son sus preferencias, su patrimonio y familia, lo cual podría causar un daño o riesgo a su seguridad física o moral por medio de diversas prácticas como el robo de identidad así la información de identificación, contacto, datos laborales, académicos, estado civil, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, idioma o lengua, datos que permiten conocer la ubicación física de la persona o su patrimonio, como son los saldos

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía La Magdalena Contreras

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0843/2025

bancarios, estados y/o número de cuenta, cuentas de inversión, bienes muebles e inmuebles, información fiscal, historial crediticio, la firma autógrafa y electrónica.

Al respecto la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dispone en sus artículos 180 y 186 lo siguiente:

- Cuando la información contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los actores o instituciones públicas, para efectos de atender una solicitud de información, **deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.**
- Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.
- La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello.
- Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, la protegida por la legislación en materia de derechos de autor o propiedad intelectual.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía La Magdalena Contreras

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0843/2025

- Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los actores o instituciones públicas, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Derivado lo anterior, podemos decir que la Alcaldía, entregó la información relacionada con periodos vacacionales, área de adscripción y horario laboral, con respecto a las listas de asistencia debió someter a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación de la información en la modalidad de confidencial y elaborar versión pública.

En consecuencia, este Instituto determina que el **agravio del es fundado**.

IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?

Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del actor o institución pública, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

V.- ¿CÓMO SE DEBE CUMPLIR ESTA RESOLUCIÓN?

PRIMERO. La **Alcaldía La Magdalena Contreras**, deberá entregar versión pública de las listas de asistencia de las 22 personas servidoras públicas, acompañada de su respectiva Acta de Comité, debidamente formalizada a través de la modalidad elegida por la persona recurrente.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía La Magdalena Contreras

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0843/2025

SEGUNDO. La respuesta que el actor o institución pública emita en cumplimiento a la presente resolución, deberá realizarla en el plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente en que sea notificado de la misma.

Además, deberá informa a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, por escrito y/o al correo electrónico cumplimientos.juridico@infocdmx.org.mx, sobre el cumplimiento dado a la presente resolución, anexando copia de la constancia que lo acreditan, a más tardar el día siguiente de concluido el plazo concedido para ello; apercibido que, en caso de no hacerlo se procederá en términos de la fracción III del artículo 259 de la Ley en la materia.

VI.- ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN?

PRIMERO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y al actor o institución pública, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto.

SEGUNDO. La Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

TERCERO. Se informa a la persona recurrente que, se encuentran disponibles el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico cumplimientos.juridico@infocdmx.org.mx para comunicar a este Instituto cualquier duda o irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía La Magdalena Contreras

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0843/2025

CUARTO. Con la intención de conocer la opinión de la persona recurrente respecto a la atención brindada en la tramitación de su expediente por las personas integrantes de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, se pone a su disposición el siguiente cuestionario de retroalimentación:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

QUINTO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, y de conformidad con Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, ante la Autoridad Garante Federal; sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

AAMC/CGCM/SZOH